



ADC/DPE/BMS/KZC

DECLARA INADMISIBLE OFERTAS Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS PARA LA AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA", IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS CON EL ID 688535-2-L121, SEGÚN SE INDICA

15 SET. 2021

SANTIAGO,

341

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Decreto Supremo N° 83, de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 162, de 2011, ambos del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia; la Solicitud de Aprobación de Compras N° 271, de 2021, de la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria; la Resolución exenta N° 307, de 2021, de la Subsecretaría de Agricultura; y las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Supremo N° 83 del 21 de octubre del año 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 162 del 06 de diciembre del año 2011, ambos del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, crea la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria -Achipia- como una comisión que tiene la tarea de asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de políticas, planes, programas, medidas y demás actividades relativas a la calidad e inocuidad alimentaria y con el desarrollo de un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria, y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a dichas materias.

2. Que en virtud del citado Decreto Supremo N° 162, Achipia pasó a depender administrativamente del Ministerio de Agricultura, y se estableció que el apoyo administrativo que se requiera para el funcionamiento de la Agencia será proporcionado por el Ministerio de Agricultura, a través de su Subsecretaría

3. Que en el marco de lo señalado en los considerando precedentes la Subsecretaría de Agricultura, requirió para la Achipia, contratar los servicios de interpretación simultánea Inglés – Español - Inglés, para los Seminarios organizados por la Agencia, relacionados con temas de **Inocuidad en los Alimentos y Comunicación de Riesgos**, que se llevarán a cabo durante los días 14 – 18 – 19 y 25 de octubre del año en curso, en un jornada de 3 horas diarias aproximadamente cada una, según consta en la Solicitud de Aprobación de Compra N° 271, de 2021, de la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, y a fin de responder a la solicitud de la Agencia, mediante Resolución Exenta N° 307, de 2021, de este origen, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se designó la comisión evaluadora para la licitación pública denominada: **"SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS PARA LA AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA"**, autorizándose el debido llamado.



5. Que, el llamado a licitación fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, el 30 de agosto de 2021, a través del ID 688535-2-L121.

6. Que, entre los días 30 de agosto y 02 de septiembre de 2021, estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, periodo en el cual no se recibieron preguntas.

7. Que, el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de las mismas ocurrió el 06 de septiembre de 2021, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose los siguientes proponentes:

PROVEEDOR	RUT
ASESORÍAS Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA.	77.020.963-3
LINACUZA INTERCULTURAL CONSULTING & TRAINING SpA.	76.998.206-K
AGENCIA DE COMUNICACIONES POTRERO LIMITADA.	76.197.806-3
SERVICIO DE IDIOMAS PEDRO HUERTA Y CIA.	78.708.100-2
S & E IDIOMAS Y EVENTOS SpA.	76.272.116-3

8. Que iniciada la apertura de las ofertas se evidenció que las empresas ASESORÍAS Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA, RUT: 77.020.963-3, LINACUZA INTERCULTURAL CONSULTING & TRAINING SpA, RUT: 76.998.206-K y la AGENCIA DE COMUNICACIONES POTRERO LIMITADA, RUT: 76.197.806-3, no presentaron la documentación de admisibilidad requerida, según lo indicado en las bases de licitación, en el punto VII. OTRAS CLÁUSULAS, específicamente en el apartado "Inadmisibilidad de las ofertas"; donde se establece que *"se rechazarán en el acto de apertura las propuestas que: -No presenten o no completen cualquiera de los Anexos N° 1, 2 o 3 establecidos en las bases de licitación, o el Anexo N° 4, si procede, o excedan el presupuesto máximo disponible para la licitación"*. Situación que se configura en su especie, ya que, las ofertas antes mencionadas no presentan los anexos ni los documentos solicitados en las bases para la completa presentación de las propuestas. Adicionalmente, se puede agregar que en estos casos, dada la omisión de información, se desconoce cuál es el servicio ofertado y si sus especificaciones técnicas cumplen con lo requerido por la Subsecretaría, toda vez que sólo se refieren a cumplir con lo que se indica.

9. Que, las ofertas de las empresas S & E IDIOMAS Y EVENTOS SpA y SERVICIO DE IDIOMAS PEDRO HUERTA Y CIA., dieron cabal cumplimiento al presentar la totalidad de los documentos exigidos para la admisibilidad, avanzando a la evaluación técnica y económica.

10. Que la apertura de la licitación, rechazo y aceptación de las ofertas consta en acta de apertura electrónica de fecha 06 de septiembre de 2021, la que se encuentra disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones, www.mercadopublico.cl.

11. Que los criterios para evaluar las ofertas fueron establecidos en la cláusula V y VII de las bases de licitación, siendo estos los siguientes:

Criterio de Evaluación	Porcentaje
Precio	45%
Experiencia del proveedor	20%
Experiencia del Interpretar	20%
Inclusión laboral y/o género	10%
Cumplimiento de requisitos formales	5%
Total	100%

12. Que, atendido a las especificaciones técnicas dispuestas en las bases de licitación y las características de las ofertas en competencia, el resultado obtenido, al aplicar cada criterio de evaluación por parte de la comisión evaluadora, fue el siguiente:

PROVEEDOR	RUT	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALS 6%		INCLUSIÓN LABORAL Y/O GENERO 10%		EXPERIENCIA DEL INTERPRETE 20%			EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR 20%			PRECIO 46%			TOTAL
		Pts.	%	Puntos	%	Acreditaciones	Puntos	%	Acreditaciones	Puntos	%	Valor Día	Total Servicio	%	
S&E IDIOMAS Y EVENTOS SPA	76.272.116-3	100	6%	0	0%	5	100	20%	4	70	14%	330.000	1.320.000	39%	78%
SERVICIOS DE IDIOMAS PEDRO HUERTA Y CIA.	78.708.100-2	100	6%	0	0%	12	100	20%	12	100	20%	289.266	1.157.064	46%	90%

13. Que, el análisis de la evaluación presentada por la comisión fue:

1.- Cumplimiento de requisitos formales (5%):

Tanto la empresa S & E IDIOMAS Y EVENTOS SpA y SERVICIO DE IDIOMAS PEDRO HUERTA Y CIA., cumplen cabalmente con los requisitos formales establecidos en la licitación, sin requerir aclaración alguna de sus ofertas, obteniendo, por lo tanto, 100 puntos cada uno y ponderando 5%.

2.- Inclusión laboral y/o género (10%):

Para este criterio de evaluación, la empresa S & E IDIOMAS Y EVENTOS SpA, no presenta o no acompaña el Anexo N° 3 para acreditar inclusión laboral y/o género y tampoco adjunta documentación de respaldo que permita evaluar el cumplimiento del criterio, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

La empresa SERVICIO DE IDIOMAS PEDRO HUERTA Y CIA., declara en el Anexo N° 3 cumplir expresamente con el criterio, indicando que contrata trabajadoras cuando presta servicios como los de la especie, la información presentada no da cuenta de contar con una política de inclusión laboral y/o género, en los términos previstos en las bases de licitación para el cumplimiento de los términos del criterio de evaluación, por lo tanto, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

3.- Experiencia del Interpretre (20%):

Para este criterio la empresa S & E IDIOMAS Y EVENTOS SpA., declara contar con cinco experiencias específicas para el intérprete sugerido, en servicios de interpretación que al menos contengan temas relativos a la materia licitada y sus respectivos documentos de acreditación, obteniendo, por lo tanto, 100 puntos y ponderando un 20%.

Para el caso de la empresa SERVICIO DE IDIOMAS PEDRO HUERTA Y CIA., declara contar con doce experiencias específicas para el intérprete ofertado, en servicios de interpretación que al menos contengan temas relativos a la materia licitada y sus respectivos documentos de acreditación, obteniendo, por lo tanto, 100 puntos y ponderando un 20%.



4.- Experiencia del proveedor (20%):

La empresa S & E IDIOMAS Y EVENTOS SpA., declara que ha desarrollado o ejecutado entre 3 y 5 servicios de similar naturaleza al licitado en los últimos cinco años, en servicios de interpretación, que al menos contengan temas relativos a la materia licitada y sus respectivos documentos de acreditación, obteniendo, por lo tanto, 70 puntos y ponderando un 14%.

La empresa SERVICIO DE IDIOMAS PEDRO HUERTA Y CIA., declara haber ejecutado 12 servicios de similar naturaleza al licitado en los últimos cinco años, en temas relativos a la materia licitada y sus respectivos documentos de acreditación, obteniendo, por lo tanto, 100 puntos y ponderando un 20%.

14. Que de acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado por la comisión evaluadora, se ha determinado recomendar al Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Agricultura, declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas ASESORÍAS Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA, RUT: 77.020.963-3, LINACUZA INTERCULTURAL CONSULTING & TRAINING SpA, RUT: 76.998.206-K y la AGENCIA DE COMUNICACIONES POTRERO LIMITADA, RUT: 76.197.806-3, por las razones expuestas en el acta y relativas a la presentación inconsistente de su propuesta y a la omisión de los anexos exigidos para el proceso, y adjudicar la licitación pública denominada: "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS PARA LA AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA", e identificada con el ID 688535-2-L121, a la empresa SERVICIO DE IDIOMAS PEDRO HUERTA Y CIA., RUT 78.708.100-2, por un monto total de \$1.157.062 (un millón ciento cincuenta y siete mil sesenta y dos pesos), valor con impuestos incluidos, por las razones expuestas en los párrafos anteriores y haber obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación, a saber, 90%.

15. Que, el análisis de la evaluación consta en acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 13 de septiembre de 2021, la que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. DECLÁRENSE INADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas: ASESORÍAS Y GESTIÓN EASYLIT LIMITAD, RUT: 77.020.963-3, LINACUZA INTERCULTURAL CONSULTING & TRAINING SpA, RUT: 76.998.206-K y la AGENCIA DE COMUNICACIONES POTRERO LIMITADA, RUT: 76.197.806-3, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en las bases de licitación, como son no presentar los documentos y anexos obligatorios solicitados para la presentación de las propuestas, según ha sido señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta.

2. ADJUDÍQUESE la licitación pública denominada: "SERVICIO DE INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA INGLÉS – ESPAÑOL – INGLÉS PARA LA AGENCIA CHILENA PARA LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA", e identificada en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, www.mercadopublico.cl con el ID 688535-2-L121, a la empresa SERVICIO DE IDIOMAS PEDRO HUERTA Y CIA., RUT: 78.708.100-2, por un monto total de \$1.157.062 (un millón ciento cincuenta y siete mil sesenta y dos pesos), valor con impuestos incluidos, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta, referidos al debido cumplimiento administrativo, técnico y económico de la oferta, habiendo obtenido un puntaje final ponderado de 90%.

3. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente contratación al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 359, "Achipia", del programa 01 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura.

4. EMÍTASE la respectiva orden de compra a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

5. DESÍGNASE a doña Nuri Gras R., Secretaria Ejecutiva de Achipia como contraparte técnica de la presente contratación y responsable de otorgar la recepción conforme de los servicios contratados, y en caso de su ausencia quien la reemplace en sus funciones.

6. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

7. PÁGUESE el servicio contratado una vez recibido conforme por parte de la contraparte técnica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



FELIPE VACHÉ JIMÉNEZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Compras y Contrataciones.
- Achipia.